

DECRETO MUNICIPAL N° 354

De 08 de noviembre de 2024

Ing. Adhemar Wilcarani Morales
Alcalde Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

REGULACIÓN DE LA TARIFA DEL TRANSPORTE PÚBLICO URBANO COLECTIVO DE PASAJEROS

CONSIDERANDO:

Que, la **Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia** en su artículo 76. I establece "El Estado garantiza el acceso a un sistema de transporte integral en sus diversas modalidades. La ley determinará que el sistema de transporte sea eficiente y eficaz, y que genere beneficios a los usuarios y a los proveedores".

La misma ley fundamental en su artículo 82. II señala "El Estado apoyará con prioridad a los estudiantes con menos posibilidades económicas para que accedan a los diferentes niveles del sistema educativo, mediante recursos económicos, programas de alimentación, vestimenta, transporte, material escolar; y en áreas dispersas, con residencias estudiantiles, de acuerdo con la ley".

A su vez la constitución también señala en el artículo 302. I que son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: núm. 18 "Transporte urbano, registro de propiedad automotor, ordenamiento y educación vial, administración y control del tránsito urbano".

Que, la **Ley N° 031 «Ley Marco De Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"»** en su artículo 113 establece "I. La administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes".

Que, la **Ley N° 165 "Ley General de Transporte"** en su artículo 17 inciso c) prescribe "Autoridad competente del nivel municipal, representante del órgano Ejecutivo del nivel municipal que emite políticas, planifica, regula, fiscaliza y/o administra la ejecución, gestión, operación y control del Sistema de Transporte Integral – STI además aprueba planes y proyectos relativos al transporte y realiza otras actividades inherentes al sector en el marco de sus atribuciones y funciones específicas".

A su vez, dicha ley en su artículo 22 prescribe como una competencia de los gobiernos municipales el de "Regular las tarifas de transporte en su área de jurisdicción, en el marco de las normas, políticas y parámetros fijados por el nivel central del Estado".

La misma ley en su artículo 227. I señala "El régimen tarifario del servicio de transporte automotor internacional, interdepartamental, interprovincial, intermunicipal y urbano de pasajeros y carga, debe basarse en los siguientes principios: a) Deberá estar basado en los costos de operación real, que demande la prestación eficiente del servicio de transporte considerando la situación socioeconómica del país. b) Promoverá la eficiencia en la prestación de los servicios sin incluir aspectos anticompetitivos. c) Atenderá los principios de solidaridad y compensación, de modo que se incluyan tarifas diferenciadas para grupos poblacionales como adultos mayores, beneméritos, universitarios, estudiantes, escolares y discapacitados".

La referida ley también establece en su artículo 228. I que: "La autoridad competente realizará un estudio de costos reales y de la eficiencia del servicio que fije una tarifa inicial, la cual servirá de base para determinar el régimen tarifario".

Que, la Ley N° 238 "Ley Municipal de Transporte y Tránsito Urbano del Municipio de Oruro" en el artículo 9. I señala: "La Autoridad de Transporte Municipal - ATM, se constituye en la entidad máxima de regulación en la materia de transporte y tránsito urbano en el municipio de Oruro la cual es parte del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro"; y el párrafo III señala como facultades de la Autoridad del Transporte Municipal las siguientes: "(...) b) Planificación, administración, regulación y supervisión del sistema de movilidad urbana en la jurisdicción del municipio de Oruro" (...) s) otras definidas mediante normativa del órgano ejecutivo".

Que, el Decreto Municipal N° 335 "Reglamento a la Ley Municipal N° 238" en su art. 5 inc. c) señala lo siguiente: "ATM, Autoridad del Transporte Municipal, representante del órgano ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, que se constituye en una entidad jurisdiccional de regulación del transporte y tránsito urbano en el Municipio de Oruro"; así mismo el artículo 8 de este Decreto Municipal establece en su inc. e) como una atribución de la ATM, el de "aprobar las tarifas aplicables al servicio del transporte urbano de pasajeros, mediante resolución técnico administrativa".

Que, el Decreto Municipal N° 336 "Reglamento Específico de la Ley N° 238 del Régimen Tarifario del Servicio de Transporte Público Urbano Colectivo de Pasajeros en el Municipio de Oruro" en el artículo 5 inc. b) dispone lo siguiente: "ATM, Autoridad del Transporte Municipal, representante del órgano ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, que se constituye en la autoridad administrativa de regulación del transporte y tránsito urbano en el municipio de Oruro", así también en la señalada norma más adelante, el artículo 7 establece los tipos de pasajeros y señala: "a) Estudiantes Escolares, persona menor de edad en etapa de aprendizaje en unidades educativas de la jurisdicción del municipio de Oruro; b) Estudiantes Universitarios, persona mayor de edad, en etapa de estudios superiores en las entidades académicas en la jurisdicción del municipio de Oruro; c) personas mayores de igual o mayor a 18 años de edad; d) personas con capacidades diferentes; y e) personas adultas mayores, con edad igual o mayor a los 60 años".

El señalado Decreto Municipal en su artículo 10 establece como mecanismos de regulación de tarifa, los siguientes: "1. Informe técnico, social y económico realizada por la instancia competente del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro; 2. Acuerdos institucionales entre la población usuaria, juntas de vecinos, operadores (...); 3. Estudio de costos de tarifas de transporte urbano de pasajeros para el municipio de Oruro..."

Para finalizar, el aludido Decreto Municipal en su artículo 16 es más taxativo aun en señalar: "El régimen tarifario para el servicio público de transporte urbano de pasajeros en el Municipio de Oruro, será establecido, fijado y aprobado por la autoridad competente del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, mediante resolución técnico administrativa".

Considerando:

Que, el INFORME TÉCNICO PARA LA APROBACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL REGULACIÓN DE TARIFAS DEL TRANSPORTE URBANO, de fecha 07 de noviembre del 2024 emitido por la Autoridad de Transporte Municipal - ATM, Ing. Russel Ramírez Alcón, que tiene como REF.: **REGULACIÓN DE TARIFAS DEL TRANSPORTE URBANO**, adjunto al señalado informe los demás antecedentes como ser la Resolución Técnico Administrativa N° 002/2024 de fecha 07 de noviembre de 2024, así como el **INFORME TÉCNICO SOCIAL Y ECONÓMICO N° 08/2024** de la **Dirección de Tráfico y Vialidad**, copia del estudio de costos de las tarifas y las solicitudes o propuestas presentadas por la población al Gobierno Autónomo Municipal del Oruro, informe que además manifiesta que el estudio de costos, promovido por Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, en cumplimiento a normativa vigente, es un instrumento técnico que busca realizar el cálculo de las tarifas del servicio público de transporte colectivo de pasajeros en el municipio de Oruro y la estructura de costos de operación de los diversos tipos de servicios, estableciendo un rango o intervalo tarifario. El transporte urbano de pasajeros en el municipio de Oruro, tiene algunas deficiencias que son objeto

de crítica y reclamo de los usuarios, que con la vigencia de la Ley Municipal de Transporte y Tránsito del Municipio de Oruro y los Decretos Municipales Reglamentarios, es que ya se cuenta con el instrumento normativo de control y supervisión del servicio que prestan, la tarea es para la Autoridad de Transporte Municipal, A.T.M. Dirección de Tráfico y Vialidad y la Guardia Municipal de Transporte, regular, controlar, supervisar y sancionar, tanto a operadores y usuarios del transporte urbano de pasajeros y que a través de la Dirección de Tráfico y Vialidad en cumplimiento al Manual de Organización de Funciones, inician el proceso de contratación que se declaró desierto en tres ocasiones, teniendo que formular la contratación por excepción, que fue adjudicada a la Asociación Accidental "Marthom - S3", que en base al trabajo de campo que realizó, emite el informe final, mostrando variables del índice de pasajeros por kilómetro LPK, para las modalidades de microbús y minibús, con datos que fueron ajustados, proporcionando condiciones más fiables y estables para definir los valores que permitirán el cálculo de la tarifa técnica.

Que, el **INFORME TÉCNICO, SOCIAL Y ECONÓMICO** de la Dirección de Tráfico y Vialidad N° 008/2024, en su parte pertinente señala lo siguiente: *"En el municipio de Oruro, se encuentra en vigencia el Decreto Municipal 336, que aprueba la Resolución Técnico Administrativa N° 001 emitido por la A.T.M. misma que establece las tarifas de transporte urbano para micros y minibuses en forma transitoria; la regulación de tarifas del transporte urbano de pasajeros en nuestro municipio es justificado, empero en contraparte el transporte debe cumplir reglas para mejorar el servicio a corto plazo como: **1 apertura de las ventanas y/o ventilación interior del vehículo, 2 implementación de luz interior que ilumine con claridad, 3 mantener la limpieza del vehículo, 4 promover el buen trato entre conductores, usuarios y autoridades**, en tanto la Autoridad competente de regulación y operadores trabajen para lograr la comodidad y el confort para los pasajeros, como acciones a largo plazo"*

Que, conforme dispone el artículo 10 del Decreto Municipal N° 336, se procedió, posterior a la emisión de la Resolución Técnico Administrativa de la ATM y el Decreto Municipal mencionado, a convocar a las diferentes instituciones y organizaciones de la sociedad civil, así como a la población en general (usuarios) y a los operadores del transporte (operador) a efecto de llegar a acuerdos y consensos institucionales en relación a la determinación de la tarifa. En ese sentido se ha recepcionado propuestas escritas ante el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, las cuales han sido debidamente analizadas por la ATM, y en lo pertinente hacen llegar sugerencias de regulación de tarifas y que además en su mayoría solicitan que las tarifas actuales -que es transitoria- rijan hasta el fin de esta gestión, es decir 2024.

Que, ha sido de conocimiento público la realización de un estudio de costos en la presente gestión, llevada a cabo por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, en cumplimiento de la Ley N° 165, y que puede catalogarse como el primer estudio de costos en el municipio de Oruro, que ahora sirve técnicamente como el parámetro más importante para la regulación de la tarifa, siendo que se trata de un estudio que ha analizado varios parámetros y aspectos técnicos, sociales y económicos de nuestro municipio de Oruro.

Que, conforme las atribuciones y facultades de la Autoridad de Transporte Municipal - ATM, en fecha 05 de septiembre de 2024, se emite la Resolución Técnico Administrativa N° 001/2024, en el que se establece una tarifa transitoria para la presente gestión 2024, tarifa que está plenamente vigente hasta el 31 de diciembre de la presente gestión, resolución que además dio paso a que en el Decreto Municipal N° 336 en su artículo segundo se establezca dicha tarifa transitoria conforme prescribe el artículo 65 de la Ley Municipal N° 238.

Que, el **INFORME LEGAL S.M.A.J./U.A.J./N° 804/2024** de fecha 07 de noviembre emitido por la Secretaría Municipal de Asuntos Jurídicos, señala en su parte pertinente que: *"Bajo ese análisis realizado precedentemente de los antecedentes y de la normativa legal en cuestión, se concluye que la ATM ha remitido su informe técnico adjuntando los antecedentes necesarios para la emisión del decreto municipal, conforme manda el art. 65 de la ley No. 238 corresponde la aprobación de la señalada norma en gabinete municipal para su posterior promulgación"*.

POR TANTO, EN REUNIÓN DE GABINETE;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se determina la tarifa del transporte público urbano colectivo de pasajeros, conforme establece la Resolución Técnica Administrativa N° 002/2024 de 7 de noviembre de 2024 emitida por la Autoridad del Transporte Municipal ATM del Gobierno Autónomo Municipal, que regirá a partir de fecha 01 de enero de 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

Minibuses	Bs. 2.00
Microbuses	Bs. 1.50
Universitarios	Bs. 1.00
Adultos mayores y personas con discapacidad	Bs. 1.00
Estudiantes del nivel secundario	Bs. 0.70
Estudiantes del nivel primario	Bs. 0.50

ARTÍCULO SEGUNDO.- I. Para la aplicación de la presente disposición municipal, los operadores del transporte público deberán cumplir de forma obligatoria con las siguientes condiciones obligatorias de seguridad y calidad del servicio:

- 1) No transportar pasajeros parados en la unidad vehicular.
- 2) Mejorar la ventilación e iluminación al interior de la unidad vehicular.
- 3) Efectuar la atención diurna y nocturna en base a las demandas de la población.
- 4) Contar con condiciones mínimas higiénicas y sanitarias.

II. Las condiciones establecidas anteriormente son obligatorias y deberán ser implementadas a partir de la publicación de la presente norma municipal, así como de la Resolución Técnica Administrativa N° 002/2024 de la ATM, en un plazo de 45 días calendario, las mismas serán controladas y supervisadas por la ATM y la Guardia Municipal de Transporte Municipal; en caso de incumplimiento se sancionará conforme las previsiones del Decreto Municipal N° 342.

ARTÍCULO TERCERO.- Los operadores del transporte deberán actualizar y cumplir las rutas establecidas y autorizadas por la Autoridad del Transporte Municipal – ATM, conforme el plazo establecido en la Disposición Transitoria Primera del Decreto Municipal No. 339.

ARTÍCULO CUARTO.- La Resolución Técnica Administrativa N° 002/2024 de 7 de noviembre de 2024 emitida por la Autoridad del Transporte Municipal del Gobierno Autónomo Municipal, es parte indivisible e indisoluble de la presente disposición municipal.

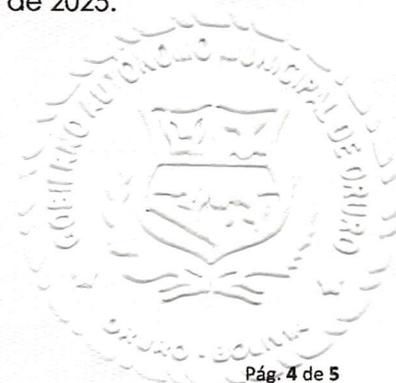
ARTÍCULO QUINTO.- La presente disposición municipal es de cumplimiento obligatorio para todas las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, nacional o extranjera, en toda la jurisdicción del municipio de Oruro.

ARTÍCULO SEXTO.- Quedan encargados del cumplimiento del presente Decreto Municipal, la Autoridad de Transporte Municipal, las Secretarías Municipales, Direcciones, Jefaturas y demás unidades organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, conforme a sus atribuciones y funciones previstas por Ley y demás normativa municipal vigente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El Artículo Segundo del Decreto Municipal N° 336 de fecha 06 de septiembre de 2024, quedará derogado a partir del 01 de enero de 2025.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Ing. Adhemar Wilcarani Morales
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO





DECRETO MUNICIPAL N° 354

De 08 de noviembre de 2024

Lic. Milca Bani Condarco Pérez de Molina
SECRETARIA MUNICIPAL DE
ECONOMÍA Y HACIENDA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

Abg. Victor Hugo Miranda Choque
SECRETARIO MUNICIPAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

Ing. Russel Ramírez Alcon
SECRETARIO MUNICIPAL
DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

Ing. Lizeth M. García Vázquez
SECRETARIA MUNICIPAL
DE DESARROLLO HUMANO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

MSc. Arq. Aracely Juanes Juaniquina
SECRETARIA MUNICIPAL
DE GESTIÓN TERRITORIAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

Victor Hugo Vázquez Mamani
SECRETARIO MUNICIPAL
DE CULTURA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

Dra. Gilda Michel Murillo
SECRETARIA MUNICIPAL
DE SALUD INTEGRAL Y DEPORTES
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

La referida ley también establece en su Artículo 228. I que: “La autoridad competente **realizará un estudio de costos reales y de la eficiencia del servicio** que fije una tarifa inicial, la cual servirá de base para determinar el régimen tarifario”.

Que, la Ley No. 238 “Ley Municipal de Transporte y Tránsito Urbano Del Municipio de Oruro” en el Artículo 9. I prescribe: “La Autoridad de Transporte Municipal - ATM, se constituye en la entidad máxima de regulación en la materia de transporte y tránsito urbano en el municipio de Oruro la cual es parte del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro”. y el párrafo III señala como facultades de la Autoridad del Transporte Municipal las siguientes “inc. b) Planificación, administración, **regulación** y supervisión del sistema de movilidad urbana en la jurisdicción del municipio de Oruro” y a su vez el inc. s) **otras definidas mediante normativa del órgano ejecutivo**.

Que, el Decreto Municipal No. 335 “Reglamento a la ley No. 238” en su art. 5 inc. c) señala lo siguiente: “ATM, Autoridad del Transporte Municipal, representante del órgano ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, **que se constituye en una entidad jurisdiccional de regulación del transporte y tránsito urbano en el Municipio de Oruro**”; así mismo el Artículo 8 de este decreto municipal se establece en su inc. e) como una atribución de la ATM, el de “**aprobar las tarifas** aplicables al servicio del transporte urbano de pasajeros, mediante resolución técnico administrativa”.

Que, el Decreto Municipal No. 336 “Reglamento específico del régimen tarifario del servicio de transporte público urbano colectivo de pasajeros en el municipio de Oruro” en el Artículo 5 inc. b) dispone lo siguiente: “ATM, Autoridad del Transporte Municipal, representante del órgano ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, que se constituye en la autoridad administrativa de regulación del transporte y tránsito urbano en el municipio de Oruro”, así también en la señalada norma más adelante el Artículo 7 establece los tipos de pasajeros y señala “a) estudiantes escolares, persona menor de edad en etapa de aprendizaje en unidades educativas de la jurisdicción del municipio de Oruro; b) estudiantes universitarios, persona mayor de edad, en etapa de estudios superiores en las entidades académicas en la jurisdicción del municipio de Oruro; c) personas mayores de igual o mayor a 18 años de edad; d) personas con capacidades diferentes; y e) personas adultas mayores, con edad igual o mayor a los 60 años”.

El señalado decreto municipal en el Artículo 10 establece como mecanismos de regulación de tarifa, los siguientes: “1. Informe técnico, social y económico realizada por la instancia competente del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro; 2. Acuerdos institucionales entre la población usuaria, juntas de vecinos, operadores...; 3. Estudio de costos de tarifas de transporte urbano de pasajeros para el municipio de Oruro...”

Para finalizar el aludido decreto municipal en su Artículo 16 es más taxativo aun en señalar: “El régimen tarifario para el servicio público de transporte urbano de pasajeros en el Municipio de Oruro, **será establecido, fijado y aprobado por la autoridad competente del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, mediante resolución técnico administrativa**”

CONSIDERANDO II:

Que, el Informe Técnico, social y económico de la Dirección de Tráfico y Vialidad No. 008/2024, en su parte pertinente señala lo siguiente: “En el municipio de Oruro, se encuentra en vigencia el Decreto Municipal 336, que aprueba la Resolución Técnico Administrativa N° 001 emitido por la A.T.M. misma que establece las tarifas de transporte urbano para micros y minibuses en forma transitoria; la regulación de tarifas del transporte urbano de pasajeros en nuestro municipio es justificado, empero en contraparte el transporte debe cumplir reglas para mejorar el servicio a corto plazo como: **1 apertura de las ventanas y/o ventilación interior del vehículo, 2 implementación de luz interior que**

ilumine con claridad, 3 mantener la limpieza del vehículo, 4 promover el buen trato entre conductores, usuarios y autoridades, en tanto la Autoridad competente de regulación y operadores trabajen para lograr la comodidad y el confort para los pasajeros, como acciones a largo plazo”

Que, conforme dispone el Artículo 10 del Decreto Municipal No. 336, se procedió, posterior a la emisión de la resolución de la ATM y el presente decreto, a convocar a las diferentes instituciones y organizaciones de la sociedad civil, así como a la población en general (usuarios) y a los operadores del transporte (operador) a efecto de llegar a acuerdos y consensos institucionales en relación a la determinación de la tarifa. En ese sentido se ha recepcionado propuestas escritas ante el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, las cuales han sido debidamente analizadas por la ATM, y en lo pertinente hacen llegar sugerencias de regulación de tarifas y que además en su mayoría solicitan que las tarifas actuales -que es transitoria- rijan hasta el fin de esta gestión, es decir 2024.

Que, ha sido de conocimiento publico la realización de un estudio de costos en la presente gestión, llevada a cabo por el órgano ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, en cumplimiento de la ley No. 165, y que puede catalogarse como el primer estudio de costos en el municipio de Oruro, que ahora sirve técnicamente como el parámetro mas importante para la regulación de la tarifa, siendo que se trata de un estudio que ha analizado varios parámetros y aspectos técnicos, sociales y económicos de nuestro municipio de Oruro.

Que, conforme las atribuciones y facultades de la Autoridad de Transporte Municipal - ATM, en fecha 05 de septiembre de 2024, se emite la Resolución Técnico Administrativa No. 001/2024, en el que se establece una tarifa transitoria para la presente gestión 2024, tarifa que está plenamente vigente hasta el 31 de diciembre de la presente gestión, resolución que además dio paso a que en el Decreto Municipal No. 336 en su artículo segundo se establezca dicha tarifa transitoria conforme prescribe el Artículo 65 de la Ley Municipal No. 238.

Ahora bien y habiéndose cumplido con los parámetros técnicos establecidos en la norma para regular la tarifa en la jurisdicción del municipio de Oruro, considerando los aspectos socioeconómicos de nuestro municipio de Oruro, se hace necesario en esta oportunidad aprobar la nueva regulación que deberá entrar en vigencia a partir de la siguiente gestión 2025.

POR TANTO:

La Autoridad Municipal del Transporte, en uso de sus atribuciones y competencias establecidas en la normativa municipal vigente;

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar y establecer la tarifa del servicio público del transporte, que regirá a partir de fecha 01 de enero de 2025, bajo el siguiente detalle:

Minibuses	Bs. 2.00
Microbuses	Bs. 1.50
Universitarios	Bs. 1.00
Adultos mayores y personas con discapacidad	Bs. 1.00
Estudiantes del nivel secundario	Bs. 0.70
Estudiantes del nivel primario	Bs. 0.50

SEGUNDO: I. Conforme dispone el Artículo 229. II núm. 1 y 2 incisos a, b y c, de la ley No. 165, y art. 14. I y II del Decreto Municipal No. 336, se establece y determina para los operadores del transporte público, las siguientes condiciones obligatorias de seguridad y calidad de servicios:

- a) No permitir el ingreso de pasajeros parados en la unidad vehicular.
- b) Deberán mejorar la ventilación e iluminación al interior de la unidad vehicular.
- c) Atención diurna y nocturna en base a las demandas de la población.
- d) Deberán contar con condiciones higiénicas y sanitarias adecuadas.

Dichas condiciones son obligatorias y deberán ser implementadas a la emisión de la presente resolución en un plazo de 45 días calendario, y serán controladas y supervisadas por la ATM y la guardia municipal de transporte; en caso de incumplimiento serán sancionados conforme Decreto Municipal No. 342.

II. Los operadores del transporte deberán actualizar y cumplir las rutas establecidas y autorizadas por la Autoridad del Transporte Municipal – ATM, conforme dispone la disposición transitoria primera del Decreto municipal No. 339.

TERCERO: Remítase a la Máxima Autoridad Ejecutiva a objeto de la emisión del decreto municipal correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



Ing. Russel Ramírez Alcón
AUTORIDAD DE TRANSPORTE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

